

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 1 9 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en uso de las facultades conferidas y, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1541/78, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de Realizar seguimiento ambiental a la empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC., se realizo visita técnica el 18 de septiembre de 2012 de la que se originó el concepto técnico N° 001136 de Noviembre de 2012, del cual se tiene:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.

1. CUMPLIMIENTO:

Resolución N° 0017 del 23 de enero del 2012, Por medio de la cual se otorga un permiso de vertimientos líquidos a la sociedad denominada Atunes y Enlatados Del Caribe S.A – ATUNEC

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO
Resolución No. 0017 del 23 de enero de 2012.	Ubicación y descripción de la operación del sistema de tratamiento instalado memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del mismo.	Hasta el momento no han cumplido con el requerimiento realizado.
	Evaluación ambiental del vertimiento.	Hasta el momento no han cumplido con el requerimiento realizado.
	Plan de gestión de riego para el manejo del vertimiento.	Hasta el momento no han cumplido con el requerimiento realizado.
	Plan de contingencia para la prevención y control de derrames de hidrocarburos.	Hasta el momento no han cumplido con el requerimiento realizado.
	Realizar de manera anual caracterización de sus vertimientos líquidos de tipo industrial, a la entrada y la salida del sistema de tratamiento.	Hasta el momento no han cumplido con el requerimiento realizado.

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000197** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

- La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A – ATUNEC, desarrolla como actividad principal el procesamiento y comercialización del atún y sus derivados
- como la harina de pescado.
- En la empresa se generan dos tipos de vertimientos, las aguas residuales industriales y las aguas residuales domésticas.

Aguas Residuales Industriales: La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC genera sus aguas residuales industriales del lavado de las manos de los trabajadores de la planta, de los equipos, de las bandas transportadoras, de los pisos, de las mesas donde se realiza el molido del atún y del descongelamiento del pescado.

Estas aguas se recirculan por 12 horas y luego son conducidas hacia un tanque, donde se llevan al sistema de tratamiento aerobio y de allí el agua es vertida hacia el río magdalena.

El sobrenadante del sistema de aguas residuales industriales es secado y luego es utilizado en el proceso de compostaje con el que cuenta la empresa.

➤ **Aguas Residuales domésticas:** Las aguas residuales domesticas son provenientes de los sanitarios del edificio administrativo de la empresa y cuentan con un sistema de tratamiento aerobio. Luego las aguas de ser tratadas se mezclan con las aguas residuales industriales y posteriormente son vertidas al río magdalena.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Caracterización de vertimientos líquidos. En documento radicado con No. 9596 del 30 de octubre de 2012, se presento estudio de caracterización de vertimientos líquidos de la empresa Atunes y Enlatados del Caribe S.A – ATUNEC.

Se tomaron muestras puntuales in situ de pH y temperatura, en 5 puntos.

Los resultados arrojados fueron:

Entrada PTARI	HORA	PH	TEMP - °C	APARIENCIA
Alicuota N° 1	8:50 am	6,35	31,5	Agua turbia
Alicuota N° 2	9:50 am	6,15	32,2	Agua turbia
Alicuota N° 3	10:50 am	6,10	34,9	Agua turbia

Salida PTARI	HORA	PH	TEMP - °C	APARIENCIA
Alicuota N° 1	9:00 am	7,30	29,5	Agua turbia
Alicuota N° 2	10:00 am	7,10	31,4	Agua turbia
Alicuota N° 3	11:00 am	6,95	31,3	Agua turbia

Aguas Residuales industriales

Parámetro	Concentración, mg/L		Carga, Kg/día	
	Entrada al	Salida del	Entrada al	Salida del

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000197** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

Eficiencia del sistema de tratamiento ARI

Parámetro	Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida		
Temperatura, °C	31,5 - 34,9	29,5 - 31,4		<40°C
pH, unidades*	6,10 - 6,35	6,95 - 7,30		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	6239	1439	77,00%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	9756	2305	76,37%	-----
Aceites y/o Grasas	87	9,31	89,39%	Rem>80%
Sólidos suspendidos totales, mg/L	2794	92	96,70%	Rem>80%

Entrada planta de aguas domesticas	HORA	PH	TEMP - °C	APARIENCIA
Alicuota N° 1	9:05 am	7,27	29,5	Agua turbia
Alicuota N° 2	10:05 am	7,04	24,6	Agua turbia
Alicuota N° 3	11:05 am	6,93	30,9	Agua turbia

Salida planta de aguas domesticas	HORA	PH	TEMP - °C	APARIENCIA
Alicuota N° 1	9:10 am	7,40	29,2	Agua turbia
Alicuota N° 2	10:10 am	7,11	31,5	Agua ligeramente turbia
Alicuota N° 3	11:10 am	7,00	31,0	Agua ligeramente turbia

Aguas Residuales domésticas

Parámetro	Concentración, mg/L		Carga, Kg/día	
	Entrada al sistema	Salida del sistema	Entrada al sistema	Salida del sistema
Caudal*, L/s	3,78	0,90	3,78	0,90
DBO ₅ , mg O ₂ /L	173	149	56	12
DQO, mg O ₂ /L	327	270	107	21
Sólidos suspendidos totales, mg/L	86	53,80	28	4
Grasas y/o aceites, mg/L	20,08	13,2	6,56	1,03
Sólidos sedimentables, mg/L	0,80	0,52	-----	-----

Eficiencia del sistema de tratamiento ARD

Parámetro	Carga, Kg/día		%Rem	Norma ambiental
	Entrada	Salida		
Temperatura, °C	24,6 - 30,9	29,2 - 31,5		<40°C
pH, unidades*	6,93 - 7,27	7,00 - 7,40		5 – 9 unid.
DBO ₅ , mg O ₂ /L	56	12	78,57%	Rem>80%
DQO, mg O ₂ /L	107	21	80,37%	-----
Aceites y/o	6,56	1,03	84,3%	Rem>80%

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 000197** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

Vertimiento final

Parámetro	Concentración, mg/L	Carga, Kg/día
Caudal, L/s	2,9	2,9
DBO ₅ , mg O ₂ /L	3971	995
DQO, mg O ₂ /L	7460	1869
Aceites y/o Grasas	28,1	7,04
Sólidos suspendidos totales, mg/L	153	38
Sólidos sedimentables, mg/L	0,50	-----

Observaciones: Dentro del estudio se observa que se lleva a cabo las caracterizaciones de las aguas residuales industriales y domésticas, a la entrada y a la salida de cada planta de tratamiento y así mismo se observa la caracterización en un punto denominado vertimiento final, donde es sumado el caudal de salida de cada sistema de tratamiento, pero se observan otras concentraciones de los parámetros analizados menores en el vertimiento final, dentro de la visita realizada a la empresa se observó que luego del tratamiento por separado de las aguas, estas se mezclan y son vertidas hacia el río magdalena, y luego no se lleva a cabo un tratamiento adicional, por lo cual no se identifica claramente porque las concentraciones disminuyen.

CONCLUSIONES

- La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC, tiene vigente un permiso de vertimientos líquidos mediante resolución N° 0017 del 10 de enero del 2012, otorgado por el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente de Barranquilla - DAMAB, por un término de doce (12) meses, a partir de la fecha de notificación. Fecha de notificación: 23 de enero del 2012.
- La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC, desarrolla como actividad principal el procesamiento y comercialización del atún y sus derivados como harina de pescado.
- La generación de las aguas residuales en la empresa son de dos tipos, aguas residuales industriales y aguas residuales domésticas.
- Las aguas residuales industriales son generadas del lavado de las manos de los trabajadores de la planta, de los equipos, de las bandas transportadoras, de los pisos, de las mesas donde se realiza el molido del atún y del descongelamiento del pescado.
- Las aguas residuales industriales se recirculan por 12 horas y luego se someten a un tratamiento aerobio antes de ser vertidas al río magdalena.
- El sobrenadante del sistema de las aguas residuales industriales es secado y utilizado para compostaje.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 1 9 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

empresa se observó que luego del tratamiento por separado de las aguas, estas se mezclan y son vertidas hacia el río Magdalena, y luego no se lleva a cabo un tratamiento adicional, por lo cual no se identifica claramente porque las concentraciones disminuyen.

- *Los valores de pH y Temperatura a la salida de la PTARI, se encuentran en el rango de 6,95 - 7,30 y 29,5 - 31,4, respectivamente; los valores de pH se encuentra en los valores que exige la norma, que son (5 – 9); los valores de Temperatura se encuentra cumpliendo con lo exigido por la normatividad colombiana, en el artículo 76 del Decreto 3930/10.*
- *El porcentaje de remoción de DBO para la PTARI fue de 77,00%, para sólidos suspendidos fue de 96,70% y para Grasas y/o Aceites fue de 89,39%, los valores de Sólidos suspendidos totales y Grasas y/o Aceites, se encuentra en un porcentaje de remoción que cumplen con la normativa colombiana, pero el porcentaje de remoción de DBO₅, se encuentra ligeramente por debajo de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.*
- *Los valores de pH y Temperatura a la salida de la PTARD, se encuentran en el rango de 7,00 - 7,40 y 29,2 - 31,5, respectivamente; los valores de pH se encuentra en los valores que exige la norma, que son (5 – 9); los valores de Temperatura se encuentra cumpliendo con lo exigido por la normatividad colombiana, en el artículo 76 del Decreto 3930/10.*
- *El porcentaje de remoción de DBO para la PTARD fue de 78,57%, para sólidos suspendidos fue de 85,71% y para Grasas y/o Aceites fue de 84,3%, los valores de Sólidos suspendidos totales y Grasas y/o Aceites, se encuentra en un porcentaje de remoción que cumplen con la normativa colombiana, pero el porcentaje de remoción de DBO₅, se encuentra ligeramente por debajo de lo establecido en el artículo 76 del Decreto 3930 de 2010.*
- *Los valores de pH y Temperatura en el punto denominado vertimiento final, se encuentran en el rango de 6,91 - 7,30 y 29,7 - 31,6, respectivamente; los valores de pH se encuentra en los valores que exige la norma, que son (5 – 9); los valores de Temperatura se encuentra cumpliendo con lo exigido por la normatividad colombiana, en el artículo 76 del Decreto 3930/10*

Con base en lo anterior, resulta procedente realizar unos requerimientos con base en los siguientes fundamentos legales:

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que :

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.  • 0 0 0 1 9 7 DE 2013**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”**

seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en

la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que mediante Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010, en su artículo 31 señala que: *“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.”*

Que mediante artículo 41 establece que: *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que el mismo Decreto 3930 del 25 de octubre del 2010, en el Artículo 42 dice que: *“El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

- 1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ 000197** DE 2013**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”**

13. *Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.*
14. *Tiempo de la descarga expresada en horas por día*
15. *Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.*
16. *Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.*
17. *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.*
18. *Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.*
19. *Evaluación Ambiental del Vertimiento.*
20. *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.*
21. *Plan de Contingencia para la Prevención y Control de Derrames, cuando a ello hubiere lugar.*
22. *Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.*
23. *Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente consideré necesarios para el otorgamiento del permiso.*

Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 1 9 7** DE 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC ”

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Atunes y Enlatados del Caribe S.A – ATUNEC identificado con Nit No. 800.223.739-3, representada legalmente por el señor Álvaro Navarro Coley , o quien haga sus veces al momento de la notificación, debe tramitar de manera inmediata el permiso de vertimientos líquidos debido a que la fecha de expedición del permiso otorgado por el DAMAB carece de validez, dado que para esa fecha no era la autoridad ambiental competente.

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC debe presentar ante la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico C.R.A, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, el estudio de caracterización de sus vertimientos líquidos correspondiente a la vigencia 2012, en los puntos de entrada y salida del sistema de tratamiento implementado, tomando 5 alícuotas por día a intervalos de una hora, el muestreo deberá realizarse durante cinco (5) días consecutivos y para los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Caudal, DBO5, DQO, OD, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Hidrocarburos Totales, Sólidos Sedimentables y Tensoactivos.

- *Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales industriales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.*
- *En el informe que contenga la caracterización de las aguas residuales se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.*

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC debe Informar a la Corporación con la debida anticipación de cualquier alteración en las características del vertimiento y de los sistemas de recolección y tratamiento, así como de cualquier modificación de las condiciones actuales de las descargas.

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC debe Informar a la Corporación con anticipación cualquier modificación que implique ampliación de producción y/o mayor generación de vertimientos para su respectiva aprobación.

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A – ATUNEC, debe llevar a cabo el aforo del caudal al momento de la realización del monitoreo de las aguas residuales industriales y domésticas.

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A – ATUNEC, debe informar a la CRA si el agua residual recibe un tratamiento adicional al de las plantas de tratamiento que explique la disminución en las concentraciones observadas en el vertimiento final.

La empresa Atunes y Enlatados Del Caribe S.A - ATUNEC, deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. adicionales a las descritas en este concepto:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 0 0 0 1 9 7** DE 2013**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE S.A - ATUNEC "**

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código Contencioso Administrativo.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

13 MAR. 2013**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE****ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**

*Elaborado por la Dra. Saily Habib Posada
Revisó Dra. Amira Mejía Barandica (Profesional Especializada)*